

CONSULTORÍA L.O.P.D.

Introducción

Los datos personales suponen una información de gran valor para las empresas y las Administraciones Públicas. Es frecuente que se produzcan irregularidades en la recogida, tratamiento o gestión de los datos personales y las reclamaciones en este ámbito han crecido considerablemente en los últimos años.

Grupo Trevenque, en su afán por ofrecer a sus clientes una completa gama de soluciones globales en T.I.C., presta un servicio de Consultoría en Protección de Datos, realizado por un equipo cualificado de profesionales del derecho y de la informática, orientado a implementar en el ámbito empresarial la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta Consultoría va dirigida a empresas y a profesionales que necesiten asesoramiento en la adaptación de sus obligaciones y responsabilidades en materia de protección de datos. Así:

- La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de Diciembre, (en adelante LOPD) impone una serie de obligaciones para todas las empresas y/o profesionales liberales que posean ficheros con datos de carácter personal.
- El Real Decreto 1720/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establece la obligación de las empresas de poner en marcha diversas medidas destinadas a garantizar la protección de dichos datos, afectando a los sistemas informáticos, soportes de almacenamiento, personal, procedimientos operativos, etc.
- La Agencia Española de Protección de Datos (APD) impone graves sanciones económicas a todas aquellas empresas que incumplan lo establecido en la normativa reguladora.

Obligaciones legales de la normativa de protección de datos

La ley obliga a todas las empresas que manejen datos de carácter personal a cumplir con los siguientes requisitos:

- **Determinación del nivel de seguridad aplicable**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del R.D. 1720/2007
- **Notificación de los ficheros** al Registro General de la Protección de Datos. Artículo 26 LOPD. Artículos. 55 R.D. 1720/2007
- **Redacción del documento de seguridad**. "El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información". Art. 88 RD. 1720/2007

- **Redacción de cláusulas de protección de datos.** Artículo 5 LOPD.
- **Auditoria.** Artículo 96 R.D. 1720/2007.
- Demás **medidas de seguridad de índole técnica y organizativas** necesarias para garantizar la seguridad de los datos objeto de tratamiento. Artículos 9 y 10 LOPD.
- Redacción de los **contratos, formularios y cláusulas** necesarias para la recogida de datos, los tratamientos por terceros y las cesiones o comunicaciones de datos.

Sanciones

El cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos es imprescindible, La LOPD establece unas sanciones económicas a los titulares de los ficheros y a los responsables del tratamiento de los datos, para los casos en que no se cumpla con la legislación vigente sobre Protección de datos,

La Agencia Española de Protección de datos (AEPD) organismo encargado de velar por el adecuado cumplimiento de la legislación vigente cuenta con un amplio cuerpo de inspectores que tienen la consideración de autoridad pública en el desempeño de sus funciones. Actúan de oficio o mediante denuncia de cualquier afectado y de no cumplirse con la legislación, impone elevadas multas que pueden llegar hasta los 600.000€, siendo estas sanciones parejas al tipo de datos que se manejan.

INFRACCIÓN	ALGUNAS CAUSAS	SANCION
Leve Todos los ficheros que contengan datos de carácter personal	<ul style="list-style-type: none"> • No solicitar inscripción de fichero en el RGPD (puede ser infracción grave). • No atender la solicitud de rectificación o cancelación por motivos formales. • Recoger datos personales sin proporcionar información a los afectados • Incumplir el deber de secreto (puede ser infracción grave) 	601 a 60.101 €
Grave Servicios Financieros, Hacienda Pública, Comisión de Infracciones Administrativas o penales, Solvencia Patrimonial y crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Tratar o usar datos de carácter personal incumpliendo la legislación (puede ser infracción muy grave). • Mantener datos inexactos, sin rectificar o cancelar. Mantener ficheros, locales, programas o equipos con datos personales sin las debidas condiciones de seguridad. • Vulnerar el deber de secreto en ficheros de nivel medio. 	60.101 a 300.506 €
Muy Grave Salud, Vida Sexual, Ideología, Creencias, Afiliación Sindical, Origen racial	<ul style="list-style-type: none"> • Recoger datos de forma engañosa o fraudulenta. • Comunicar o ceder los datos de carácter personal, fuera de los casos en que esté permitido. • Transferencia de datos a países sin nivel equiparable de protección y sin autorización de la APD. • No atender sistemáticamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición. • No atender sistemáticamente el deber notificación de la inclusión de datos personales. 	300.506 a 601.012 €

Solución que aporta Trevenque: Consultoría L.O.P.D.


Para adaptar a la empresa a los requerimientos mínimos exigidos por la LOPD, Grupo Trevenque le ofrece el servicio de **Consultoría LOPD** que, partiendo de los preceptos recogidos en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el RD. 1720/2007 que la desarrolla, incluye:

1. **Identificación de ficheros:** Desde Grupo Trevenque procederemos a asesorarle en la identificación de los ficheros de datos que se manejan en su empresa o actividad profesional así como en la determinación del nivel de seguridad aplicable.
2. **Alta de ficheros en la A.P.D.:** Una vez determinado el nivel de seguridad aplicable a cada uno de sus ficheros, le ayudaremos a dar de alta en la Agencia de Protección de Datos todos los ficheros identificados.
3. **Desarrollo del Documento de Seguridad:** Una vez realizada la notificación e inscripción de los ficheros ante la AEPD, Grupo Trevenque le gestionará la redacción del Documento de Seguridad correspondiente. No olvidemos que todas las medidas de seguridad relacionadas en el Documento de Seguridad son de obligatorio cumplimiento.
4. **Redacción de los contratos para el acceso a los datos por terceros y contratos de confidencialidad:** Para el tratamiento de datos de alguno/s de los ficheros por parte de terceros, deberá cumplir las prescripciones legales recogidas en la Ley al respecto.
5. **Solicitudes de acceso:** La Ley de Protección de Datos otorga a los particulares cuyos datos obren en ficheros automatizados tres derechos básicos respecto a los mismos (derecho de acceso, rectificación y cancelación).

Principios fundamentales de la LOPD: La LOPD establece una serie de principios fundamentales que han de tenerse en cuenta para todo tratamiento de datos personales. Para la incorporación de datos personales en sus ficheros debe cumplir las prescripciones legales referidas al consentimiento de los afectados. Asimismo, en el caso de que realice comunicación de dichos datos a terceros deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley.

Estas cuestiones se explican en el informe denominado “principios LOPD” que incluye los modelos necesarios para recabar correctamente el consentimiento de los afectados cuando ello sea necesario (cláusulas de consentimiento).

Si usted está interesado en obtener información más detallada del servicio de Consultoría y Auditoría ofrecido por Grupo Trevenque, puede contactar con nosotros en los teléfonos indicados.

	
lop@trevenque.es	Grupo Trevenque Sistemas de Información Cno. Bajo de Huetor 148 - 18008 Granada
comercial@trevenque.es www.trevenque.es	Tef. 958 217 200 Fax. 958 13 44 02